Favor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y QVATRO.

1227

En la Ciudad de Cádiz à quatro de Diz. de mil sete. ochenta y quatro. el Sr. D. Anastasio Fco. Hurtado Corregor. de ella dijo: Que mediante de estar p.a cumplir el abasto de Favor de esta Ciudad que se hizo para todo este año debia mandar y mandó se saque ala almoneda y haga saber por Voz de Pregonero si hubiere persona que haga postura en el, para todo el venidero de setecientos ochenta y cinco que se admitira siendo arreglada, y publique por quince dias conforme alo mandado por el Supremo Consejo de Castilla, y remate en el dies y nueve del presente mes alas doce del dia mañana, manifestando en los Pregones, y cedula que à mayor abundam.to se fixara que celebrado el Remate no se admitira baja alguna conforme alo mandado por dho Regio Tribunal en una real Provision de veinte de Enero de mil sete. ochenta y dos, y para à constancia de Geronimo Soriano: lo firmó Sr. Corregor. ut supra

Antonio Manuel Davila y Flores

Pregon

Inmediatam.te en la Plaza mayor de esta Ciud. por Voz del Pregonero se hizo saber en la Plaza mayor el Contenido del Auto antec.te a fs. Conste lo firmo =

Davila

fe/ Doy fe que enel mismo dia haviendo formado Cabo
de lo Ciuil y Criminal el auto antes. lo fije en las puertas
de mi Casa, Cabildo; y pa q.e conste lo firmo =

Davila

pregon/ En cinco del dicho mes por voz del Pregonero fue hizo
saber el auto antes. en la Plaza maior desta Ciudad
y pa q.e conste lo firmo =

Davila

otro/ En seis del mismo mes se dio otro pregon; y para
q.e conste lo firmo =

Davila

otro/ En siete se dio otro pregon como los antes. y pa.
que conste lo firmo =

Davila

otro/ En ocho se dio otro pregon; y para que conste
lo firmo =

Davila

otro/ En nueve del propio mes se dio otro pregon
doy fe =

Davila

otro/ En diez del citado mes se dio otro pregon como
los antes. y para q.e conste lo firmo =

Davila

otro/ En once se dio otro pregon; y para que
conste lo firmo =

Otro/ En doce del mismo mes se dio otro pregon; y para q.e conste lo firmo = Davila

Otro/ En trece se dio otra pregon como la antezedente; y p.a q.e conste lo firmo = Davila

Otro/ En Catorce del propio mes; se dio otro pregon y para q.e conste lo firmo = Davila

fe/ Doy fe que por haverse quitado el dicho q.e se pusso en el dia quatro del corriente en las puertas de las Casas Consistoriales y combocando personas dio abasto de esta Ciud.d fuesse otro, y lo fixe en el mismo sitio, en Catorce de dicho mes de mil sete.tos ochenta y quatro = Davila

Pregon/ En Quince dicho mes se dio otro pregon combocando personas al abasto de Tavon; y p.a q.e conste lo firmo = Davila

Otro/ En Diez y seis se dio otro Pregon; y para q.e conste lo firmo = Davila

Otro/ En Diez y siete se dio otro Pregon como los antez.tes y p.a q.e conste lo firmo = Davila

Otro/ En Diez y ocho del propio mes se dio otro pregon

Vale, en maravedís.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CVATRO.

como las anteriores; y para que conste lo firmo =

Davila

Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.**

Jeronimo Soriano Vecino de esta Ciudad Ante VS. en la forma q. mas haya lugar parezco y Digo: Q. le halla corriendo dha Almoneda el Abasto de Jabon Valo para este Comun y proximo año de mil setecientos ochenta y quatro, y deseando proporcionar esta Genero à un precio equitativo. Q. la carestia de los simples de q. se compone desde luego me obligo à abastecer de este Comun y hago postura en el referido Abasto à diez quartos, p. todo el dho. año incluso los Reales drechos q. han de ser de mi Cuenta. Entendiendose con condicion q. assi como Yo no he de poder pedir Rebaja alguna en modo alguno q. el Aceite y demas Ingredientes corran à precios altos, ò excesivos en el mismo modo tampoco ha de poder Solicitarla mi Parte ha de conceder a aquel otro qualq.a menoscabo q. haya de ser expreso en la Escritura de Contrato p.a sostener la buena fe y firmeza de los Contratos. Asi mismo con condicion q. si p. alguna casualidad y aun q. lo haga como acreditare las mayores diligencias de la propor. y acopio de Cenizas no lo pueda lograr p. no encontrar de en tal caso he de poder hacer y abastecer de Jabon duro arreglando el precio con respecto al corte y costa y ental atencion=

A VS. pido y Supp.co se Sirva admitirme dha. postura bajo las condiciones expecificadas: haciendo en

saber qualesq.ª mexora q.e ocurra, pues assi es Justicia
q.e pide &a. y juro =

Gerónimo Soriano

Visto el antez.te pedim.to por la Ciud.d junta en Ayuntam.to
compuesta delos S.res D. Anastasio de Aguayo Corrg.or D.n Gaspar
de Boscalla Alg.l maior, D.n Thomas Palacios, D.n Juan Joseph
Garcia, D.n Jph Antonio Diaz, D.n Pedro Toledo, y D.n Manuel
Luis Ligeldrez, D.n Antonio Arruchapa, y D.n Manuel de
Mayos Regidores del comun, y D.n Leandro Obregon Sind.co
Procurador Dixeron: Que con atencion a ser ya cerca de las doce
hora en que esta señalado el Remate de este, y los demas
abastos, y no haverse hecho mas postura a ello q.e la precedente
postura muy lubida al de pescado; y con el objeto de proporcio-
nar dhos abastos a moderados precios; y q.e las fincas de
propios tengan la regular valim.to, por q.e tampoco se han
logrado hasta aora fin mui ynfimas posturas, deuian
y suspendieron el Remate de todos los ramos
de suspendersi, y suspendieron el Remate de todos los ramos
para el dia veinte y nueve del corriente, y hora de las doce
de esta mañana, quedando cada uno de sus Mds. con su parte
encargado de practicar dhas diligencias q.e logre el fin que
apetece la Ciud.d del abito del vecindario en los
abastos, y el aumento de propios en el maior valimi-
ento de sus fincas; lo que se haga saber al pu-
blico, y a Geronimo Soriano, publicandose

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CVATRO.

falta el citado dia: lo firmaron los dhas Pedro Jo el N.no doy fe En Cñ. 21. dias mes de Dic.e de mil Lets. ochenta y quatro ==

Antem
Manuel Davila y Ulloa

nen / Inmediatam.te Yo el N.no hice saber el Decreto que precede à Geronimo Soriano vecino de esta Ver.a en su persona doy fe =

Davila

pregon / En Leonida en la Plaza mayor por voz de Pedro Pregonero se hizo notorio el precedente decreto; yo el E.no de q.e conste lo firmo ==

Davila

otro / En veinte se dio otro pregon combocando posturas al abaxo delfavor sale de esta Cñ.; yo el E.no de q.e conste lo firmo =

Davila

postura / En la Ciudad de Ciudad Rl. à veinte y uno de Dic.e de mil Lets. ochenta y quatro. estando en las Casas Consistoriales de los Sres. Corregr. Regidores, Diputados del comun, y Procr. Sindico à efecto de celebrar los remates de los abaxos, y

xano de Propio, comparecio ante los Sñrs. Geronimo Soriano de esta Vez.d y dijo: Que deseando beneficiar al comun, como es notorio lo ha executado en otros años, moderaba la postura q.e tenia hecha de diez quar-tos cada libra de xabon xalo todo el año prox.mo venidero dandolo a este precio los ocho primeros meses, y los qua-tro restantes a nueve, incluso en todos los x dhos. y vaxo las condiciones de la citada la primera postura. Junta por los Sñrs. dijeron la tenian de admitir y admitieron quanto ha lugar en dro. por ser beneficio-sa al comun; y mandaron se publique y remate alas doce deste dia; y lo firmó el Sñr. Corrg.or con el dho Soriano, de que yo el Esn.o doy fe=

Ur — Geronimo Soriano

Manuel Davila
y Ulloa

Pn.o Incontinenti yo el Sñr.no hice saber el ante.te decreto à Geronimo Soriano de esta Vez.d en su persona doy fe=

Davila

Pregon En seguida por voz de Pregonero se hizo saber la postura executada al abasto de xabon, combocan-do mejorantes, y apercibiendo el remate p.a las doce deste dia; y p.a q.e conste lo firmo=

Davila

Remate En la Ciudad de Ciudad Rl. à veinte y uno de Diz.e de mil setecientos ochenta y quatro: Estando en la sala vaxa de las Casas consistoriales, q.e cae ala Plaza

Quinientos maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO.

publica, los Sres. Corregr. Alcaldes, Diputados del comun, y Sor. Síndico; fetiraso ala almoneda, por voz del Pregonero el abanto de Favon Valo dentro Ciudad, para todo el año cumplidero del Señor. ochenta y cinco, haciendo notoria la postura executada por Geronimo Soriano, combocando mesprantes por espacio de hora y media; y llegada la hora doce señalada, para el Remate, por no haver parecido alguno, se celebró este en el dicho Geronimo Soriano a diez quartos la libra de Favon Valo los ocho primeros meses del año, y anuera los quatro ultimos incluso los S. Sor. y pasadas las condiciones con pedimto. de postura presentado en dicha diez y nueve del corrte.; dando le la buena pro, y con las demas solemnidades prevenidas por dro, y hallandose presente el dho Soriano, aceptó este remate en toda forma, y se obligó a cumplir con su tenor, dando para ello las competentes fianzas; a todo lo qual fueron tgos. Juan Arruchaga, Antonio Lopez, y Franco. Ortzenas Vecinos de esta Ciud; con otras muchas personas; y lo firmó conmigo Scria. de q.e Yo el Scno. doy fe =

Ut Jeronimo Soriano Ante mi

Manuel Davila y Llano